



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CRFE02/01SE/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA EL AÑO 2023

GLOSARIO

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PAT23	Programa Anual de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores para el año 2023.
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PPC	Proceso(s) de Participación Ciudadana.
RCCG	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- Integración y Presidencia de la CRFE.** El 1º de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el CG aprobó la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del INE, entre ellas la CRFE, conforme a lo siguiente:

Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón	Presidente
Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Secretaría Técnica

Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo
Representantes de los Partidos Políticos

En el punto segundo del acuerdo en mención, se aprobó que la duración de la integración y presidencia de la CRFE será hasta la primera semana del mes de septiembre de 2022.

- 2. Prórroga de la integración y Presidencia de la CRFE.** El 7 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG619/2022, el CG aprobó prorrogar la integración y la presidencia de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del INE, entre ellas la CRFE.

En el punto segundo del acuerdo en mención, se aprobó que la duración de la integración y las presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del INE, entre ellas la CRFE, será hasta el 3 de abril de 2023.

- 3. Informe de avance de actividades de la Presidencia de la CRFE.** El 19 de octubre de 2022, se presentó al CG el Informe de avance de actividades del Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón, Presidente de la CRFE, por el periodo de septiembre de 2021 a septiembre de 2022.
- 4. Designación del Encargado de Despacho de la DERFE.** En virtud de la incorporación Ing. René Miranda Jaimes al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, con efectos al pasado 31 de diciembre de 2022, el 3 de enero de 2023, mediante oficio INE/PC/001/2023, el Consejero Presidente del CG, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, designó al Ing. Jesús Ojeda Luna, como Encargado de Despacho de la DERFE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, segundo párrafo, inciso d) del RIINE, con el objetivo de conducir de manera temporal, entre otros asuntos, la Secretaría Técnica de la CRFE.
- 5. Informe Anual de Actividades de la CRFE en el año 2022.** El 18 de enero de 2023, en su primera sesión extraordinaria, esta Comisión rindió el Informe de Actividades realizadas en el año 2022 y, mediante Acuerdo INE/CRFE01/01SE/2023, aprobó presentarlo al CG.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta CRFE es competente para aprobar el PAT23, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, párrafos 2 y 8 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción VII, Apartado E; 6, párrafo 1, fracción I, inciso e); 7, párrafo 1; 8, párrafos 1, inciso a) y 2; 13, párrafo 2, inciso g) del RIINE; 4, párrafo 1, inciso a), fracción V; 7, párrafo 1, incisos a) y h); 9, párrafos 1, inciso a) y 2; 14, párrafos 1, incisos k), l), n) y 2, inciso c) del RCCG.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el CG es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; e Igualdad de Género y no Discriminación, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

A su vez, el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE, establece que, en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la propia LGIPE o los reglamentos y acuerdos del CG.

El artículo 7, párrafo 1 del RIINE, establece que las Comisiones del CG contribuyen al desempeño de sus atribuciones y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano superior de dirección del INE.

Entre esas atribuciones, conforme al artículo 8, párrafo 1, inciso a) del RIINE, las Comisiones Permanentes tienen la obligación de presentar al CG para su aprobación un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, en la primera sesión ordinaria que celebre el órgano superior de dirección en el año del ejercicio correspondiente.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, párrafo 2 del RIINE, las Comisiones Permanentes y Temporales, por cada asunto que se les encomiende, deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o el CG.

El artículo 16, párrafo 2, inciso d) del RIINE, otorga a la persona que preside el CG la atribución de designar a la persona encargada de despacho, en caso de ausencia de las o los directores o titulares de unidad del Instituto.

En este sentido, el artículo 7, párrafo 1, incisos a) y h) del RCCG, establece para las Comisiones Permanentes las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como las demás que deriven de la LGIPE, el RIINE, el RCCG, los acuerdos del CG y las demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 1, inciso a) del RCCG, las Comisiones Permanentes deberán presentar al CG, para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por su parte, el artículo 9, párrafo 2 del RCCG, indica que tanto las Comisiones Permanentes como las Temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al CG un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o en el que haya sido fijado por el propio órgano superior de dirección.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, esta CRFE es competente para aprobar el PAT23 y presentarlo al CG para su aprobación.

TERCERO. Motivos para aprobar el PAT23.

El CG integra las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Entre ellas, la CRFE funciona de forma permanente, se integra exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el órgano superior de dirección del INE, y está presidida por sus integrantes, de manera rotativa cada año.

La CRFE tiene las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al CG, así como conocer los informes que sean presentados por la DERFE en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones establecidas en la normatividad electoral, entre las que se encuentran las de integrar, actualizar y depurar el Padrón Electoral, proporcionar la Lista Nominal de Electores, expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral y realizar el seguimiento a la operación de los órganos de vigilancia, en los que participan las representaciones de los partidos políticos, cuyo propósito es contribuir a la confiabilidad y calidad del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

De cara a esos objetivos, el CG aprobó, a través del Acuerdo INE/CG1494/2021, la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes —entre ellas esta CRFE— y otros Órganos del INE, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 42, párrafos 2 y 4 de la LGIPE. Cabe precisar que, mediante Acuerdo INE/CG619/2022, el órgano superior de dirección del INE acordó prorrogar la integración y presidencia de esta CRFE y demás Comisiones Permanentes y Órganos del INE, hasta el 3 de abril de 2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la LGIPE, el RIINE y el RCCG, la CRFE debe presentar al CG, para su aprobación, un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, en la primera sesión ordinaria que celebre dicho órgano superior de dirección en el año del ejercicio correspondiente.

Con ese fin, se presenta el PAT23, periodo durante el cual los trabajos de esta CRFE estarán encaminados, principalmente, a supervisar y dar seguimiento a las actividades ordinarias en materia del Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores, la credencialización en territorio nacional y en el extranjero, la actualización del Marco Geográfico Electoral —incluyendo la conclusión del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023— y la atención ciudadana.

De igual manera, esta Comisión deberá atender y dar seguimiento a los asuntos relacionados con la materia registral en la organización de los PEL 2022-2023, la preparación del PEF 2023-2024 y los PEL concurrentes, las elecciones extraordinarias que en su caso tengan lugar, así como las actividades del Registro Federal de Electores para la organización de los PPC que en su caso se tengan que realizar, entre otras actividades específicas, que deberán presentarse para conocimiento y, en su caso, aprobación del CG.

Cabe precisar que las actividades de los PPC se llevarán a cabo únicamente si se cumplen los requisitos establecidos para su realización, previstos en la legislación aplicable.

Las actividades que la CRFE supervisará y dará seguimiento en el transcurso de 2023, están enmarcadas dentro de los Objetivos Estratégicos —plasmados en el Plan Estratégico del INE 2016-2026— de organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad, los cuales pretenden guiar el carácter permanente y transversal de las Políticas Generales del INE, con el objetivo de cumplir los proyectos estratégicos de organizar procesos electorales y fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales que lleva a cabo la DERFE.

En este sentido, durante 2023, esta CRFE tiene como objetivo general, supervisar, dar seguimiento y someter a la consideración del CG las actividades del Registro Federal de Electores inscritas en los programas y políticas del INE, orientadas a organizar procesos electorales y de participación ciudadana; fortalecer los procesos registrales, cartográficos y de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

atención a la ciudadanía; así como, promover el derecho a la identidad de las personas mexicanas.

Como objetivos específicos, esta CRFE orientará sus actividades a preservar y fortalecer la confianza de la sociedad; consolidar la Credencial para Votar como instrumento para ejercer el voto y como medio preferente de identidad ciudadana; incrementar la calidad y confiabilidad del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; aumentar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana, y mejorar la eficiencia de los procesos sustantivos registrales.

Igualmente, esta CRFE conocerá y supervisará las actividades que desarrolle la DERFE en el marco de la organización de los PEL 2022-2023, el PEF 2023-2024 y los PEL concurrentes, así como los comicios extraordinarios y PPC que en su caso tengan lugar, en los que el INE brinde apoyo en materia registral, además de la conclusión de los trabajos de la Distritación Nacional, previo al inicio del PEF 2023-2024.

Adicionalmente, esta CRFE considerará, para la planeación y programación de las actividades y proyectos que conocerá, supervisará y dará seguimiento durante 2023, la planeación anual aprobada por la Comisión Nacional de Vigilancia para la organización de sus actividades y de sus Grupos de Trabajo Permanentes y Temporales, cuyas actividades están vinculadas con la revisión y vigilancia que hace la DERFE, con el fin de facilitar la emisión de observaciones, opiniones y/o sugerencias para la mejora de los procedimientos en materia registral, las cuales son del conocimiento de la propia CRFE y, en su caso, del CG.

La organización y el seguimiento de los trabajos de esta CRFE para supervisar y revisar los proyectos anteriormente referidos están distribuidos en tres ejes temáticos:

1. **Actividades del Registro Federal de Electores.**
2. **Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.**
3. **Gestión de la Comisión del Registro Federal de Electores.**

De esta manera, la sistematización de los trabajos a realizar por la CRFE durante 2023, a través de estos ejes temáticos, contribuirán al desempeño de las atribuciones del CG y ejercer las facultades que le confiere la LGIPE, el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RIINE, el RCCG y demás normatividad y acuerdos emitidos por el órgano superior de dirección del INE.

Con base en los ejes temáticos anteriormente referidos, el PAT23 considera una variedad de proyectos vinculados con las siguientes atribuciones del INE en materia del Registro Federal de Electores, que se articulan en forma transversal:

- a) **Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.** Corresponde a los temas o asuntos vinculados a los procesos de actualización, depuración y verificación del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, como las campañas de actualización y, en general, las actividades que conduzcan a determinar la certeza y confiabilidad de los instrumentos electorales registrales para el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, a través de la verificación de la calidad y confiabilidad de los instrumentos registrales que realizan la ciudadanía, los partidos políticos a través de los órganos de vigilancia y la propia DERFE; lo anterior, en estrecha relación con la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana que se celebren, en términos de la LGIPE, demás normatividad aplicable y los acuerdos que apruebe el CG;
- b) **Credencial para Votar.** Comprende los temas o asuntos atinentes a la credencialización de la ciudadanía en territorio nacional y en el extranjero; entre otras, aquellas relativas a la emisión de nuevas credenciales por la inscripción o modificación de registros o bien, la renovación de aquellas que pierden vigencia. A su vez, atiende los asuntos relativos a las herramientas tecnológicas y demás acciones para garantizar el derecho al voto y a la identificación de la ciudadanía mediante el uso de este importante instrumento;
- c) **Geografía Electoral.** En seguimiento a las actividades que realiza el Registro Federal de Electores en materia de actualización del Marco Geográfico Electoral, con el fin de procurar una adecuada distribución geográfica de la ciudadanía conforme a las disposiciones legales, se contemplan los proyectos de actualización cartográfica relativos al reseccionamiento y la integración seccional, así como a la nueva delimitación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, conocida como Distritación Nacional;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d) **Atención Ciudadana.** Corresponde a las acciones de atención ciudadana que realiza la DERFE, particularmente los servicios que brinda el Centro de Atención Ciudadana INETEL, el apoyo y orientación que se proporciona en los Módulos de Atención Ciudadana y los Centros de Consulta del Padrón Electoral, los sistemas y procesos informáticos del Registro Federal de Electores para proporcionar servicios de atención y consulta a la población, así como la materialización de acciones afirmativas a favor de grupos vulnerables, orientadas a la obtención de la Credencial para Votar, su reconocimiento como medio preferente de identificación, entre otros aspectos, y
- e) **Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.** Bajo el rubro de este proyecto institucional, se inscribe el desarrollo y operación de las actividades del Registro Federal de Electores en el marco de la organización del PEF Extraordinario de una Senaduría en el Estado de Tamaulipas, cuya elección será el 19 de febrero de 2023; los PEL 2022-2023 en las entidades de Coahuila y Estado de México, cuya fecha de elección es el 4 de junio de 2023, así como el inicio PEF 2023-2024 y los PEL concurrentes, de cara a la jornada electoral del 2 de junio de 2024; amén de las elecciones extraordinarias y los PPC que en su caso se tengan que organizar en este periodo. Asimismo, se prevé la realización de los Conteos Rápidos de las dos Gubernaturas que se elegirán en 2023, así como el inicio de las actividades del Comité Técnico para la Evaluación del Padrón Electoral, de cara al PEF 2023-2024, cuyo proceso electoral dará comienzo en el mes de septiembre de 2023.

Sin menoscabo de lo anterior, esta CRFE atenderá las disposiciones legales y reglamentarias para dar debido cumplimiento a sus obligaciones, como son la rendición de diversos informes de actividades y de gestión, la atención y seguimiento de solicitudes y compromisos que se adopten, la aprobación de proyectos de acuerdo para someter a consideración del CG, la coordinación con otras Comisiones y demás áreas del INE, así como la programación de las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias y reuniones de Grupo de Trabajo que se celebren durante 2023.

Así, el PAT23 distribuye estos proyectos institucionales vinculados al Registro Federal de Electores en los tres grandes ejes temáticos señalados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

anteriormente, de manera que la organización y seguimiento de las actividades que conocerá esta Comisión se articulan en los siguientes temas o asuntos:

1. Actividades del Registro Federal de Electores.
 - 1.1. Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral.
 - 1.2. Credencial para Votar.
 - 1.3. Actualización del Marco Geográfico Electoral.
 - 1.4. Distritación Nacional.
 - 1.5. Atención Ciudadana.
2. Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.
 - 2.1. Procesos Electorales Federal y Locales.
 - 2.2. Procesos de Participación Ciudadana.
 - 2.3. Conteos Rápidos.
 - 2.4. Actividades de Apoyo y Colaboración.
3. Gestión de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 15, párrafo 1 del RCCG, la CRFE deberá celebrar sus sesiones ordinarias de manera periódica, cuando menos cada tres meses. En este sentido, el PAT23 establece que estas sesiones se realicen dentro de los siguientes periodos:

TRIMESTRE	SESIÓN	FECHA O PERIODO
1	Primera Sesión Ordinaria	Enero-marzo de 2023
2	Segunda Sesión Ordinaria	Abril-junio de 2023
3	Tercera Sesión Ordinaria	Julio-septiembre de 2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TRIMESTRE	SESIÓN	FECHA O PERIODO
4	Cuarta Sesión Ordinaria	Octubre-diciembre de 2023

Cabe precisar que la programación de la fecha específica de cada sesión ordinaria estará sujeta a la agenda institucional, así como a la disponibilidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran esta CRFE, de conformidad con lo establecido en el RCCG.

Asimismo, en términos de lo establecido en los artículos 13 y 15 del RCCG, se celebrarán las reuniones de Grupo de Trabajo y las sesiones extraordinarias que la Presidencia de esta CRFE estime convenientes o bien, podrán ser celebradas de acuerdo con la petición que le formule la mayoría de las personas integrantes de la Comisión.

Finalmente, en atención a lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 1, inciso a) del RIINE y 9, párrafo 1, inciso a) del RCCG, se estima conveniente que el PAT23 se someta a la consideración del CG, para su aprobación, de manera que se formalicen sus trabajos en la presente anualidad.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que esta CRFE apruebe el PAT23, el cual se encuentra contenido en el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, y lo someta a la consideración del CG para su aprobación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta CRFE en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores para el año 2023, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores para el año 2023, aprobado en el punto primero del presente acuerdo, para los efectos conducentes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el día dieciocho de enero de dos mil veintitrés, aprobado por la votación unánime del Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona, la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, y el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón, Presidente de la Comisión.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

EL SECRETARIO TÉCNICO

**CONSEJERO ELECTORAL,
DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES,
ING. JESÚS OJEDA LUNA**

